

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00783-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Téngase acreditado el emplazamiento conforme el artículo 490 del CGP (c. digital 23).

Notificados personalmente los herederos SANTIAGO CASTRO DEL RÍO, JULIETH CASTRO DEL RÍO y JANETH CASTRO DEL RÍO (c. digital 20), aceptaron la herencia con beneficio de inventario (c. digital 21).

Se tiene al abogado GERMÁN EDUARDO GARZÓN TORRES como apoderado de Santiago, Julieth y Janeth Castro del Río (c. digital 19)

Conforme al poder allegado (Fl. 138 a 148 c. digital 22), se reconoce al togado CARLOS ALFONSO LÓPEZ ARROYO como representante judicial de DANIEL ANDRÉS del RÍO GUERRA y se tiene en consecuencia al interesado notificado por conducta concluyente del auto de apertura de la mortuoria (numeral 2º art 301 CGP) y acepta la herencia con beneficio de inventario.

Atendiendo las documentales aportadas (Fls. 17, 19, 21 c. digital 3, Fl. 172 c. digital 24 y c. digital 28), se reconoce el interés que les asiste a JUAN CARLOS DEL RÍO CONTRERAS, MAURICIO DEL RÍO CONTRERAS, ENNIO DEL RÍO CONTRERAS y JULIÁN ESTEBAN DEL RÍO GUERRA en calidad de sobrinos del causante, quienes acuden en representación del fallecido HENIO DEL RÍO. De conformidad con el poder arrimado (Fl. 161 a 171 c. digital 24), se tiene al abogado CARLOS ALFONSO LÓPEZ ARROYO como apoderado de los citados, y en consecuencia a los interesados notificados por conducta concluyente del auto de apertura de la mortuoria (numeral 2º art 301 CGP) y que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

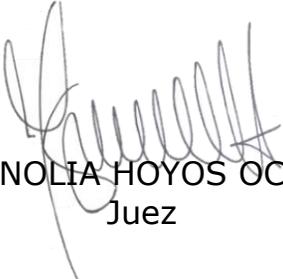
Al tenor del artículo 501 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, se señala la hora de las 02:30 pm del día 29 del mes de agosto del año 2022, con el fin de llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.

Los interesados deberán adjuntar todos los documentos que acrediten la comprobación actual de existencia, avalúo y propiedad de los activos.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

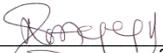
Estese el abogado López Arroyo a lo resuelto en esta providencia, respecto de la petición de fijar fecha de audiencia (c. digital 27).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 126 FECHA 08-AGOSTO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria